



**Resolución mediante la cual el Pleno de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones resuelve treinta y cinco solicitudes de concesión única para uso comercial.**

### **Antecedentes**

**Primero.- Lineamientos para el Otorgamiento de Concesiones.** El 24 de julio de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo, "DOF"), el "*Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el título cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión*" (en lo sucesivo, "Lineamientos").

**Segundo.- Lineamientos de Ventanilla Electrónica.** El 5 de noviembre de 2019, se publicó en el DOF el "*Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica*", el cual entró en vigor el 6 de noviembre de 2019 y cuyas modificaciones fueron publicadas en dicho medio de difusión oficial los días 16 de noviembre de 2021, 23 de enero y 23 de noviembre de 2023, respectivamente.

**Tercero.- Decreto de Reforma Constitucional en materia de simplificación orgánica.** El 20 de diciembre de 2024 se publicó en el DOF, el "*Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de simplificación orgánica*", mediante el cual, de conformidad con lo previsto en los artículos Primero, Décimo y Décimo Primero Transitorios, se extinguió el Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo "Instituto"), como un órgano constitucional autónomo regulador en materia de telecomunicaciones y radiodifusión y se confiere al Ejecutivo Federal, a través de la dependencia encargada de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión, garantizar el desarrollo eficiente de dichos servicios.

**Cuarto.- Presentación de las Solicitudes.** En las fechas señaladas en la Tabla 1 fueron presentadas ante el extinto Instituto, 35 (treinta y cinco) solicitudes para el otorgamiento de una concesión única para uso comercial, a fin de implementar una red de telecomunicaciones para prestar todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones con diferentes coberturas (en lo sucesivo "Solicitudes").



**Tabla 1.**

No. Consecutivo	Solicitante	Fecha de recepción de la solicitud	Servicio(s) a prestar	Medio(s) de transmisión	Cobertura inicial	Fecha de recepción de información adicional
1	José Baltazar Canul Ucán	16 de junio de 2025	Acceso a internet	Fibra óptica	Calkiní, Municipio de Calkiní, en el Estado de Campeche.	28 de agosto, 17 de septiembre, 6 y 9 de octubre de 2025
2	María Gabriela Hernández Lavis	24 de junio de 2025	Acceso a internet	Espectro libre (Banda 5 GHz)	San Marcos Yachihualtepec, Municipio de Toluca, en el Estado de México.	28 de octubre de 2025
3	Jesus Domingo Juárez	4 de julio de 2025	Acceso a internet y transmisión de datos	Espectro libre (Banda 5 GHz)	Altepexi, Municipio de Altepexi, en el Estado de Puebla.	N/A
4	Luis Enrique Ramírez Espejel	11 de julio de 2025	Acceso a internet	Espectro libre (Banda 5 GHz)	Santa Catarina, Ejido San Marcos y Misión San Agustín, Municipio de Acolman, en el Estado de México.	15 y 24 de septiembre de 2025
5	Jose Francisco Javier Zumarraga Xool	18 de julio de 2025	Acceso a internet	Espectro libre (Banda 5 GHz)	Opichén, Municipio de Opichén, en el Estado de Yucatán.	18 de septiembre de 2025
6	GTAC OPERACIONES, S.A.P.I. de C.V.	18 de julio de 2025	Provisión de capacidad	Fibra óptica	Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, en el Estado de Oaxaca y Amatlán de Azueta, Municipio de Acatlán, en el Estado de Puebla.	8 de agosto, 1 y 8 de octubre de 2025
7	ECOTECNOLOGÍAS DEL PACÍFICO, S. de R.L. de C.V.	6 de agosto de 2025	Acceso a internet	Espectro libre (Banda 5 GHz)	Manzanillo, Municipio de Manzanillo, en el Estado de Colima.	N/A
8	Gerónimo Jesús Flores Mirón	11 de agosto de 2025	Acceso a internet y transmisión de datos	Espectro libre (Banda 5 GHz)	Jesús Nazareno, Municipio de Palmar de Bravo, en el Estado de Puebla.	N/A
9	SERVICIOS DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES SUPER RED, S.A. de C.V.	21 de agosto 2025	Acceso a internet	Espectro libre (Banda 5 GHz)	El Chico, Municipio de Emiliano Zapata, Tepeapulco (La Cantera) y Vaquería, Municipio de Coatepec, en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	15 de octubre de 2025

*H*



No. Consecutivo	Solicitante	Fecha de recepción de la solicitud	Servicio(s) a prestar	Medio(s) de transmisión	Cobertura inicial	Fecha de recepción de información adicional
10	Tilo Calcano Jiménez	25 de agosto de 2025	Acceso a internet y transmisión de datos	Fibra óptica y espectro libre (Banda 5 GHz)	La Palma, Municipio Centro, en el Estado de Tabasco.	25 de septiembre de 2025
11	MULTICONEXIONES ALVA, S. de R.L. de C.V.	26 de agosto de 2025	Acceso a internet	Espectro libre (Banda 5.8 GHz)	Tarandacua, Municipio de Tarandacua, en el Estado de Guanajuato.	18 de septiembre de 2025
12	Yair Atonatiuh Hernández Hernández	4 de septiembre de 2025	Acceso a internet y transmisión de datos	Espectro libre (Banda 5 GHz)	Tlanestla, Municipio Los Reyes, en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	N/A
13	Adolfo Alfredo Esquivel Islas	4 de septiembre de 2025	Acceso a internet y transmisión de datos	Espectro libre (Banda 5 GHz)	Tomaquilapa, Municipio de Xiutetelco, en el Estado de Puebla.	N/A
14	Arturo Salgado Berrum	4 de septiembre de 2025	Acceso a internet	Espectro libre (Banda 5 GHz)	Juriquilla y Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Querétaro, en el Estado de Querétaro.	N/A
15	Luis Alberto Sierra Torres	4 de septiembre de 2025	Acceso a internet y transmisión de datos	Fibra óptica	Jalpan de Serra, Municipio de Jalpan de Serra, en el Estado de Querétaro.	N/A
16	Jorge Luis Estrada Román	5 de septiembre de 2025	Acceso a internet	Fibra óptica	Amacueca, Municipio de Amacueca, en el Estado de Jalisco.	N/A
17	REDES Y COMUNICACIONES NISSI, S.A. de C.V.	8 de septiembre de 2025	Acceso a internet	Espectro libre (Banda 5 GHz)	Francisco I. Madero, Municipio de Tihuatlán, en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	16 de octubre de 2025
18	Pedro Gómez Juárez	8 de septiembre de 2025	Acceso a internet	Fibra óptica	Soledad de Graciano Sánchez, Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, en el Estado de San Luis Potosí.	3 de octubre 2025
19	Floriberto Díaz Gómez	8 de septiembre de 2025	Acceso a internet	Espectro libre (Banda 5.8 GHz)	Simojovel de Allende, Municipio de Simojovel, en el Estado de Chiapas.	N/A
20	CORPORATIVO GMA DEL NORTE DE VERACRUZ, S.A. de C.V.	8 de septiembre de 2025	Acceso a internet	Fibra óptica	Coatzintla, Municipio de Coatzintla, en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	N/A



No. Consecutivo	Solicitante	Fecha de recepción de la solicitud	Servicio(s) a prestar	Medio(s) de transmisión	Cobertura inicial	Fecha de recepción de información adicional
21	Adrián Aguilar López	8 de septiembre de 2025	Acceso a internet	Fibra óptica	20 de Noviembre, Municipio de Tapachula, en el Estado de Chiapas.	N/A
22	Ana Sílvia García Ortega	9 de septiembre de 2025	Acceso a internet	Espectro libre (Banda 5.8 GHz)	Paso Canoa, Municipio San Juan Bautista Tuxtepec, en el Estado de Oaxaca.	3 de octubre de 2025
23	Christian Márquez Rodríguez	12 de septiembre de 2025	Acceso a internet y transmisión de datos	Espectro libre (Banda 5 GHz)	Santa Teresa, Municipio de Guanajuato, en el Estado de Guanajuato.	N/A
24	5STAR TELECOMUNICACIONES, S.A.S. de C.V.	15 de septiembre de 2025	Acceso a internet y transmisión de datos	Espectro libre (Banda 5 GHz)	Pachuca de Soto, Municipio Pachuca de Soto, en el Estado de Hidalgo.	N/A
25	José Agustín Aguilar Ruiz	17 de septiembre de 2025	Acceso a internet y transmisión de datos	Espectro libre (Banda 5 GHz)	Coroneo, Municipio de Coroneo, Estado de Guanajuato.	N/A
26	Víctor Manuel Muñoz Solís	17 de septiembre de 2025	Acceso a internet	Espectro libre (Banda 5.8 GHz)	Ejido Benito Juárez, Municipio de Buenaventura, en el Estado de Chihuahua.	17 de octubre de 2025
27	Joel Bernardino García González	18 de septiembre de 2025	Acceso a internet	Espectro libre (Banda 5 GHz)	San Antonio Tecolco, Municipio de Tecamachalco, en el Estado de Puebla.	N/A
28	María Eric Romero Estrada	18 de septiembre de 2025	Acceso a internet	Espectro libre (Banda 5 GHz)	Playas de Rosarito, Municipio de Playas de Rosarito, en el Estado de Baja California.	N/A
29	Eva Virginia Castillo Chan	18 de septiembre de 2025	Acceso a internet	Espectro libre (Banda 5 GHz)	Mérida, Municipio de Mérida, en el Estado de Yucatán.	N/A
30	Nubia Yazmin Cuxim Vargas	19 de septiembre de 2025	Acceso a internet y transmisión de datos	Espectro libre (Banda 5 GHz)	Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, en el Estado de Quintana Roo.	N/A
31	Manlio Favio Tapia Centeno	23 de septiembre de 2025	Acceso a internet y transmisión de datos	Fibra óptica y espectro libre (Banda de 5 GHz)	Ilamatlán, Municipio de Ilamatlán, en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	N/A
32	Alejandro Díaz Camacho	27 de septiembre de 2025	Acceso a internet y transmisión de datos	Fibra óptica	La Valla, Municipio de San Juan del Río, en el Estado de Querétaro.	N/A



No. Consecutivo	Solicitante	Fecha de recepción de la solicitud	Servicio(s) a prestar	Medio(s) de transmisión	Cobertura inicial	Fecha de recepción de información adicional
33	Jaime Leonel Torres García	29 de septiembre de 2025	Acceso a internet y transmisión de datos	Espectro libre (Banda 5 GHz)	Cihuatlán, Municipio de Cihuatlán, en el Estado de Jalisco.	N/A
34	Williams Obed López De la Cruz	30 de septiembre de 2025	Acceso a internet y transmisión de datos	Espectro libre (Banda 5 GHz)	El Púlpero, Municipio de Jalpa de Méndez, en el Estado de Tabasco.	N/A
35	Edgar Martínez Trinidad	30 de septiembre de 2025	Acceso a internet	Espectro libre (Banda 2.4 y 5 GHz)	Veracruz, Municipio de Tecamachalco, en el Estado de Puebla.	N/A

**Quinto.- Decreto de Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.** El 16 de julio de 2025 se publicó en el DOF el “Decreto por el que se expide la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión y se abroga la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión” (en lo sucesivo “LMTR”), mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación, el cual crea la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones (en lo sucesivo “Comisión”), como un órgano desconcentrado de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones (en lo sucesivo “Agencia”), con independencia técnica, operativa y de gestión.

**Sexto.- Solicitud de Opinión Técnica no Vinculante.** Mediante oficios notificados vía correo electrónico en las fechas indicadas en la Tabla 2, el extinto Instituto solicitó a la Agencia, la Opinión Técnica no Vinculante (en lo sucesivo “Opinión Técnica”) respecto de las Solicitudes presentadas.

En respuesta a lo anterior, la Dirección General de Políticas de Telecomunicaciones, adscrita a la Agencia, notificó al extinto Instituto los oficios emitidos por la Coordinación Nacional de Infraestructura Digital (en lo sucesivo “Coordinación”), que se señalan en la Tabla 2, y que contienen la respectiva opinión técnica en relación a las 35 (treinta y cinco) Solicitudes:


**Tabla 2.**

No. Consecutivo	Solicitante	Oficio de solicitud de opinión técnica	Fecha de notificación de la solicitud de opinión técnica	Oficio de opinión técnica	Fecha de recepción del oficio de opinión técnica
1	José Baltazar Canul Ucán	IFT/223/UCS/9075/2025	7 de octubre de 2025	ATDT/CNID/1272/2025	3 de noviembre de 2025
2	María Gabriela Hernández Lavis	IFT/223/UCS/6522/2025	17 de julio de 2025	ATDT/CNID/1016/2025	20 de agosto de 2025
3	Jesus Domingo Juárez	IFT/223/UCS/7816/2025	4 de septiembre de 2025	ATDT/CNID/1164/2025	19 de septiembre de 2025
4	Luis Enrique Ramírez Espejel	IFT/223/UCS/8782/2025	26 de septiembre de 2025	ATDT/CNID/1262/2025	3 de noviembre de 2025
5	Jose Francisco Javier Zumarraga Xool	IFT/223/UCS/7130/2025	18 de agosto de 2025	ATDT/CIND/1102/2025	12 de septiembre de 2025
6	GTAC OPERACIONES, S.A.P.I. de C.V.	IFT/223/UCS/7145/2025	14 de agosto de 2025	ATDT/CNID/1070/2025	2 de septiembre de 2025
7	ECOTECNOLOGÍAS DEL PACÍFICO, S. de R.L. de C.V.	IFT/223/UCS/7997/2025	12 de septiembre de 2025	ATDT/CNID/1217/2025	7 de octubre 2025
8	Gerónimo Jesús Flores Mirón	IFT/223/UCS/7947/2025	12 de septiembre de 2025	ATDT/CNID/1214/2025	3 de octubre de 2025
9	SERVICIOS DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES SUPER RED, S.A. de C.V.	IFT/223/UCS/8099/2025	11 de septiembre de 2025	ATDT/CNID/1174/2025	23 de septiembre de 2025
10	Tilo Calcano Jiménez	IFT/223/UCS/8100/2025	11 de septiembre de 2025	ATDT/CNID/1173/2025	23 de septiembre de 2025
11	MULTICONEXIONES ALVA, S. de R.L. de C.V.	IFT/223/UCS/8101/2025	11 de septiembre de 2025	ATDT/CNID/1172/2025	23 de septiembre de 2025
12	Yair Atonatiah Hernández Hernández	IFT/223/UCS/8986/2025	13 de octubre de 2025	ATDT/CNID/1283/2025	3 de noviembre de 2025
13	Adolfo Alfredo Esquivel Islas	IFT/223/UCS/9231/2025	13 de octubre de 2025	ATDT/CNID/1280/2025	3 de noviembre de 2025
14	Arturo Salgado Berrum	IFT/223/UCS/8737/2025	26 de septiembre de 2025	ATDT/CNID/1261/2025	3 de noviembre de 2025
15	Luis Alberto Sierra Torres	IFT/223/UCS/8699/2025	26 de septiembre de 2025	ATDT/CNID/1259/2025	3 de noviembre de 2025
16	Jorge Luis Estrada Román	IFT/223/UCS/8701/2025	26 de septiembre de 2025	ATDT/CNID/1257/2025	3 de noviembre de 2025
17	REDES Y COMUNICACIONES NISSI, S.A. de C.V.	IFT/223/UCS/8710/2025	26 de septiembre de 2025	ATDT/CNID/1247/2025	3 de noviembre de 2025



No. Consecutivo	Solicitante	Oficio de solicitud de opinión técnica	Fecha de notificación de la solicitud de opinión técnica	Oficio de opinión técnica	Fecha de recepción del oficio de opinión técnica
18	Pedro Gómez Juárez	IFT/223/UCS/8545/2025	26 de septiembre de 2025	ATDT/CNID/1245/2025	3 de noviembre de 2025
19	Floriberto Díaz Gómez	IFT/223/UCS/8703/2025	26 de septiembre de 2025	ATDT/CNID/1255/2025	3 de noviembre de 2025
20	Corporativo GMA del Norte de Veracruz, S.A. de C.V.	IFT/223/UCS/8711/2025	26 de septiembre de 2025	ATDT/CNID/1246/2025	3 de noviembre de 2025
21	Adrián Aguilar López	IFT/223/UCS/8702/2025	26 de septiembre de 2025	ATDT/CNID/1256/2025	3 de noviembre de 2025
22	Ana Silvia García Ortega	IFT/223/UCS/8704/2025	26 de septiembre de 2025	ATDT/CNID/1254/2025	3 de noviembre de 2025
23	Christian Marquez Rodriguez	IFT/223/UCS/8705/2025	26 de septiembre de 2025	ATDT/CNID/1251/2025	3 de noviembre de 2025
24	SSTAR TELECOMUNICACIONES S, S.A.S. de C.V.	IFT/223/UCS/8837/2025	2 de octubre de 2025	ATDT/CNID/1263/2025	3 de noviembre de 2025
25	José Agustín Aguilar Ruiz	IFT/223/UCS/8708/2025	26 de septiembre de 2025	ATDT/CNID/1249/2025	3 de noviembre de 2025
26	Víctor Manuel Muñoz Solís	IFT/223/UCS/8709/2025	26 de septiembre de 2025	ATDT/CNID/1248/2025	3 de noviembre de 2025
27	Joel Bernardino Garcia Gonzalez	IFT/223/UCS/8721/2025	2 de octubre de 2025	ATDT/CNID/1265/2025	3 de noviembre de 2025
28	María Eric Romero Estrada	IFT/223/UCS/8707/2025	26 de septiembre de 2025	ATDT/CNID/1250/2025	3 de noviembre de 2025
29	Eva Virginia Castillo Chan	IFT/223/UCS/8621/2025	26 de septiembre de 2025	ATDT/CNID/1253/2025	3 de noviembre de 2025
30	Nubia Yazmin Cuxim Vargas	IFT/223/UCS/8838/2025	2 de octubre de 2025	ATDT/CNID/1264/2025	3 de noviembre de 2025
31	Manlio Favio Tapia Centeno	IFT/223/UCS/9076/2025	7 de octubre de 2025	ATDT/CNID/1273/2025	3 de noviembre de 2025
32	Alejandro Diaz Camacho	IFT/223/UCS/9078/2025	7 de octubre de 2025	ATDT/CNID/1270/2025	3 de noviembre de 2025
33	Jaime Leonel Torres García	IFT/223/UCS/9079/2025	7 de octubre de 2025	ATDT/CNID/1269/2025	3 de noviembre de 2025
34	Williams Obed López De la Cruz	IFT/223/UCS/9080/2025	7 de octubre de 2025	ATDT/CNID/1268/2025	3 de noviembre de 2025
35	Edgar Martínez Trinidad	IFT/223/UCS/9081/2025	7 de octubre de 2025	ATDT/CNID/1267/2025	3 de noviembre de 2025

*Handwritten signature or mark in blue ink.*



**Séptimo.- Integración de la Comisión.** El 14 de octubre de 2025, en sesión ordinaria el pleno del Senado de la República ratificó los nombramientos realizados por la Titular del Ejecutivo Federal para integrar el Pleno de la Comisión; y el 16 de octubre de 2025, la Titular del Ejecutivo Federal designó a la Comisionada presidenta de la Comisión, con lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo Cuarto Transitorio de la LMTR, se tuvo como integrado el Pleno de la Comisión.

**Octavo.- Reglamento Interior de la Comisión.** El 25 de noviembre de 2025, se publicó en el DOF el "*Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones*" (en lo sucesivo "Reglamento Interior"), mismo que entró en vigor el día de su publicación.

En virtud de los Antecedentes referidos y,

### **Considerando**

**Primero.- Competencia.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6º, párrafo tercero, apartado B fracción II, y 28 párrafo décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo "Constitución"), el Ejecutivo Federal, a través de la dependencia encargada de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión, garantizará el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones conforme a lo dispuesto en la propia Constitución y en los términos que fijen las leyes.

Que el artículo 26 fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública, establece a la Agencia como la dependencia del Poder Ejecutivo Federal que conforme a lo establecido en el artículo 42 Ter, fracción III, le corresponden entre otras atribuciones, la de conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión.

Que los artículos 7 y 8 de la LMTR, así como, el artículo 2 del Reglamento Interior, señalan que la Comisión es un órgano administrativo desconcentrado de la Agencia, con independencia técnica, operativa y de gestión, cuyo objeto es garantizar el desarrollo eficiente de las telecomunicaciones y la radiodifusión, en los términos que fija la Constitución, dicha LMTR y las demás disposiciones jurídicas aplicables; que tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, la comunicación vía satélite, los servicios



espaciales y sus aplicaciones, la sostenibilidad espacial, las redes públicas de telecomunicaciones, servicios de infraestructura pasiva y la prestación de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones, así como del despliegue y el acceso a la infraestructura activa y pasiva y otros insumos esenciales.

Que con fundamento en los artículos 10 fracción IX, 11 y 12 fracción I de la LMTR, así como, con los artículos 15 y 16, fracción III del Reglamento Interior, el Pleno es el órgano máximo de gobierno y decisión de la Comisión, y está facultado para otorgar las concesiones previstas en la LMTR, así como resolver respecto de la prórroga, modificación o terminación de las mismas.

Que conforme al artículo 41 numeral I, inciso a) del Reglamento Interior corresponde a la Dirección General de Concesiones, Autorizaciones y Registros tramitar, estudiar, evaluar y someter a consideración del Pleno de la Comisión la resolución de las solicitudes para el otorgamiento de concesiones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, con excepción de aquellas que deban otorgarse a través de un procedimiento de licitación pública.

**Segundo.- Marco jurídico aplicable.** De conformidad con los artículos Décimo Noveno y Vigésimo Octavo Transitorios de la LMTR, los asuntos y procedimientos que se encontraban en trámite ante el extinto Instituto continuarán su trámite a cargo de la Comisión en términos de la legislación aplicable al momento de su inicio, y en tanto no se emitan los reglamentos, disposiciones de carácter general, lineamientos y otros instrumentos jurídicos establecidos en la propia LMTR, se continuarán aplicando los vigentes en lo que no contravengan a la misma.

En consecuencia, la normatividad aplicable que establece los requisitos de procedencia para solicitar y, en su caso, obtener una concesión única para uso comercial, se encuentra prevista en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en lo sucesivo, "abrogada LFTR"), y en los Lineamientos. En efecto, el artículo 66 de la abrogada LFTR establece que se requerirá concesión única para prestar todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión.

Por su parte, el artículo 67 fracción I de la abrogada LFTR dispone que la concesión única para uso comercial confiere el derecho a personas físicas o morales para prestar servicios



públicos de telecomunicaciones y de radiodifusión con fines de lucro a través de una red pública de telecomunicaciones.

Es importante mencionar que las Solicitudes deben contener los requisitos establecidos en el artículo 73 de la abrogada LFTR, el cual establece lo siguiente:

*"Artículo 73. Los interesados en obtener una concesión única, cualquiera que sea su uso, deberán presentar al Instituto solicitud que contenga como mínimo:*

*I. Nombre y domicilio del solicitante;*

*II. Las características generales del proyecto de que se trate, y*

*III. La documentación e información que acredite su capacidad técnica, económica, jurídica y administrativa.*

*[...]"*.

Aunado a ello, si bien el artículo 73 de la abrogada LFTR establece de manera general los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener concesión única, es necesario observar lo establecido en el artículo 3 de los Lineamientos, el cual establece los requisitos específicos que deben proporcionar y acreditar dichos interesados.

Por su parte, cabe destacar que dada la fecha en que fueron presentadas las Solicitudes, debe acatarse el requisito de procedencia establecido en el artículo 174-B fracción I, inciso a) de la Ley Federal de Derechos, que establece el monto de los derechos a pagar por el trámite relativo al estudio de la solicitud y en su caso expedición de título de una concesión única para uso comercial.

Finalmente, de la interpretación armónica del artículo Vigésimo Octavo Transitorios de la LMTR, se advierte que la misma reconoce en sus disposiciones transitorias la aplicación de la normatividad vigente al momento de la presentación de los trámites, y atiende al principio de no retroactividad de la ley, pues la finalidad de éste es brindar certeza jurídica a los promoventes respecto del marco legal aplicable y, en su caso, la no exigibilidad de nuevos requisitos, por lo cual, para el estudio sobre las solicitudes de concesión única para uso comercial, iniciadas previamente a la extinción del Instituto, es decir, hasta el 16 de octubre de 2025, resultan aplicables los Lineamientos.



**Tercero.- Análisis de las Solicitudes.** Por lo que se refiere a los requisitos señalados en el artículo 3 de los Lineamientos, la Dirección General de Concesiones, Autorizaciones y Registros, revisó y evaluó las Solicitudes, observando que la información fue presentada mediante el uso del Formato IFT-Concesión Única y acreditada con la siguiente documentación:

**I. Datos generales del interesado.**

Los solicitantes acreditaron los requisitos de procedencia establecidos en la fracción I del artículo 3 de los Lineamientos, mediante la presentación de las constancias documentales que contienen los datos generales de los interesados.

**II. Modalidad de uso.**

Los solicitantes especificaron que la concesión solicitada consiste en una Concesión Única para Uso Comercial.

**III. Características generales del proyecto.**

a) **Descripción del proyecto.** A través de la concesión única para uso comercial, los solicitantes implementarán una red de telecomunicaciones para prestar inicialmente los servicios públicos de telecomunicaciones señalados en la columna denominada "Servicio(s) a prestar" de la Tabla 1, Antecedente Cuarto de la presente Resolución.

**IV. Capacidad técnica, económica, jurídica y administrativa.**

a) **Capacidad técnica.** Cada uno de los interesados manifestó bajo protesta de decir verdad, que ellos, sus socios, asociados o personas que le proporcionarán asistencia técnica, cuentan con experiencia y capacitación técnica para la implementación y desarrollo del proyecto y que conocen y observarán las disposiciones técnicas y administrativas aplicables en el desarrollo de la infraestructura, instalación de las estaciones o sistemas que cada uno de ellos destine para la operación de los servicios de telecomunicaciones que pretenden ofrecer.

b) **Capacidad económica.** Cada uno de los solicitantes acreditó su capacidad económica mediante la presentación de los documentos que demuestran que



cuentan con recursos económicos suficientes para la implementación del proyecto y se confirma su solvencia económica para la implementación y desarrollo del mismo.

- c) **Capacidad jurídica.** Las personas físicas referidas en el Antecedente Cuarto de la presente Resolución exhibieron copia certificada de la documentación en la que consta su nacionalidad mexicana.

Por lo que respecta a las personas morales señaladas en el Antecedente Cuarto de la presente Resolución, ésta presentó copia certificada del instrumento público mediante el cual acreditó la nacionalidad, inversión extranjera, objeto y duración.

- d) **Capacidad administrativa.** Cada uno de los solicitantes acreditó, mediante la descripción de los procesos administrativos inherentes, tener la capacidad administrativa para la prestación de los servicios de telecomunicaciones a que se refieren sus proyectos.

**V. Programa inicial de cobertura.**

Los solicitantes señalaron que prestarán los servicios de telecomunicaciones de conformidad con lo estipulado en el Antecedente Cuarto de la presente Resolución.

**VI. Pago por el análisis de la solicitud.**

Por lo que hace al comprobante de pago, los solicitantes acreditaron el pago por concepto del estudio de la solicitud y, en su caso, expedición del título o prórroga de concesión única para uso comercial, conforme a lo dispuesto en el artículo 174-B fracción I, inciso a) de la Ley Federal de Derechos vigente.

Finalmente, por medio de los oficios mencionados en la Tabla 2, Antecedente Sexto de la presente Resolución, el extinto Instituto solicitó a la Agencia la opinión técnica correspondiente a las 35 (treinta y cinco) Solicitudes. Al respecto, la Dirección General de Políticas de Telecomunicaciones, adscrita a la Agencia, remitió al extinto Instituto los oficios mediante los cuales la Coordinación emitió las opiniones técnicas correspondientes de las 35 (treinta y cinco) Solicitudes señaladas en la Tabla 2, sin objetar dichas Solicitudes.



Derivado de lo anterior, la Dirección General de Concesiones, Autorizaciones y Registros concluyó, que las Solicitudes cumplen con los requisitos establecidos en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en materia de telecomunicaciones y que, de acuerdo con las características generales de los proyectos y los fines para los cuales se solicitaron las concesiones, el uso que se le dará a las mismas es con fines de lucro, por lo que procedería para cada caso el otorgamiento de una concesión única para uso comercial.

Con base en el análisis anterior, este Pleno de la Comisión estima procedente resolver de manera favorable las Solicitudes, mediante el otorgamiento de un título de concesión única para uso comercial a favor de cada una de las personas físicas o morales señaladas en el Antecedente Cuarto de la presente Resolución.

**Cuarto.- Bandas de Frecuencias de Espectro Libre.** Cada uno de los solicitantes que pretende implementar una red de telecomunicaciones, utilizando como medio de transmisión espectro libre, instalarán su red con la infraestructura que se indica en la columna denominada "*Medio(s) de transmisión*" de la Tabla 1, Antecedente Cuarto, de la presente Resolución, asimismo cada uno de los solicitantes en comento manifestó su intención de utilizar la banda de frecuencias de 2.4 y 5 GHz, para prestar los servicios de telecomunicaciones de conformidad con lo señalado en el Antecedente Cuarto. Es pertinente señalar que, dentro de dicho rango de frecuencias, se encuentran clasificados como espectro libre únicamente los siguientes segmentos: 2400-2483.5 MHz, 5150-5250 MHz, 5250-5350 MHz, 5470-5600 MHz, 5650-5725 MHz y 5725-5850 MHz.

En ese sentido, si bien es cierto que las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico clasificadas como espectro libre no pueden ser consideradas como parte de la infraestructura propia de la red, tampoco existe impedimento legal para que sean utilizadas por un concesionario, al contrario, la abrogada LFTR en su artículo 55, fracción II, establece que el espectro libre son "*aquellas bandas de frecuencia de acceso libre, que pueden ser utilizadas por el público en general, bajo los lineamientos o especificaciones que establezca la Comisión sin necesidad de concesión o autorización*" por lo que resulta claro que no solo no existe prohibición para que un concesionario utilice bandas de espectro libre, sino que las mismas pueden ser utilizadas por cualquier persona.

Para ello, los solicitantes deberán observar en todo momento las condiciones técnicas de operación para la utilización de bandas de frecuencias de espectro libre que se establecen en el "*Acuerdo por el que se establece la política para servicios de banda ancha y otras*



aplicaciones en las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico 902 a 928 MHz; 2,400 a 2,483.5 MHz; 3,600 a 3,700 MHz; 5,150 a 5,250 MHz; 5,250 a 5,350 MHz; 5,470 a 5,725 MHz; y 5,725 a 5,850 MHz", publicado en el DOF el 13 de marzo de 2006, la "Resolución por medio de la cual la Comisión Federal de Telecomunicaciones expide las condiciones técnicas de operación de la banda 5,725 a 5,850 MHz, para su utilización como banda de uso libre", publicada en el DOF el 14 de abril de 2006, el "Acuerdo por el que se establecen las bandas de frecuencias de 5470 a 5600 MHz y 5650 a 5725 MHz, como bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso libre, y las condiciones de operación a que deberán sujetarse los sistemas y dispositivos para su operación en estas bandas", publicado en el DOF el 27 de noviembre de 2012, el "Acuerdo por el que el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide la Disposición Técnica IFT-008-2015: Sistemas de radiocomunicación que emplean la técnica de espectro disperso-Equipos de radiocomunicación por salto de frecuencia y por modulación digital a operar en las bandas 902-928 MHz, 2400-2483.5 MHz y 5725-5850 MHz-Especificaciones, límites y métodos de prueba", publicado en el DOF el 19 de octubre de 2015, y el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece las nuevas condiciones técnicas de operación de la banda de frecuencias 2400-2483.5 MHz, clasificada como espectro libre", publicado en el DOF el 4 de enero de 2021.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 28 párrafos décimo sexto y décimo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los transitorios Primero, Décimo y Décimo Primero del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica"; Décimo Noveno y Vigésimo Octavo Transitorios de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 66, 67 fracción I, 71, 72, 73 y 74 de la abrogada Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 3 de los Lineamientos generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el título cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, Lineamientos Primero, Tercero, Cuarto, Décimo Primero, Décimo Segundo, Décimo Octavo, Vigésimo, Vigésimo Primero y Cuarto Transitorio de los Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la ventanilla electrónica; y 15, 16 fracción III, 41 fracción I, inciso a) del Reglamento Interior de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones; el Pleno de esta Comisión emite la siguiente:



## Resolución

**Primero.-** Se otorga un título de concesión única para uso comercial por 30 (treinta) años, para la prestación de cualquier servicio de telecomunicaciones y radiodifusión con cobertura nacional, a favor de cada una de las personas físicas o morales que se señalan en la tabla siguiente, conforme a los términos establecidos en cada uno de los títulos de concesión a que se refiere el Resolutivo Tercero.

No.	Solicitante
1	José Baltazar Canul Ucán
2	María Gabriela Hernández Lavis
3	Jesus Domingo Juárez
4	Luis Enrique Ramírez Espejel
5	Jose Francisco Javier Zumarraga Xool
6	GTAC OPERACIONES, S.A.P.I. de C.V.
7	ECOTECNOLOGÍAS DEL PACÍFICO, S. de R.L. de C.V.
8	Gerónimo Jesús Flores Mirón
9	SERVICIOS DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES SUPER RED, S.A. de C.V.
10	Tilo Calcano Jiménez
11	MULTICONEXIONES ALVA, S. de R.L. de C.V.
12	Yair Atonatiuh Hernández Hernández
13	Adolfo Alfredo Esquivel Islas
14	Arturo Salgado Berrum
15	Luis Alberto Sierra Torres
16	Jorge Luis Estrada Román
17	REDES Y COMUNICACIONES NISSI, S.A. de C.V.
18	Pedro Gómez Juárez
19	Floriberto Díaz Gómez
20	CORPORATIVO GMA DEL NORTE DE VERACRUZ, S.A. de C.V.
21	Adrián Aguilar López
22	Ana Silvia García Ortega
23	Christian Marquez Rodriguez
24	5STAR TELECOMUNICACIONES, S.A.S. de C.V.
25	José Agustín Aguilar Ruiz
26	Víctor Manuel Muñoz Solís



27	Joel Bernardino Garcia Gonzalez
28	María Eric Romero Estrada
29	Eva Virginia Castillo Chan
30	Nubia Yazmin Cuxim Vargas
31	Manlio Favio Tapia Centeno
32	Alejandro Diaz Camacho
33	Jaime Leonel Torres García
34	Williams Obed López De la Cruz
35	Edgar Martínez Trinidad

Lo anterior, sin perjuicio de las autorizaciones que deban obtener los solicitantes en caso de requerir el uso de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado o recursos orbitales, en los términos previstos en la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

**Segundo.-** Al hacer uso de las bandas de frecuencias clasificadas como espectro libre, las personas físicas o morales señaladas en el Resolutivo que antecede deberán cumplir en todo momento con lo dispuesto en la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, las condiciones de operación establecidas en el *"Acuerdo por el que se establece la política para servicios de banda ancha y otras aplicaciones en las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico 902 a 928 MHz; 2,400 a 2,483.5 MHz; 3,600 a 3,700 MHz; 5,150 a 5,250 MHz; 5,250 a 5,350 MHz; 5,470 a 5,725 MHz; y 5,725 a 5,850 MHz"*, la *"Resolución por medio de la cual la Comisión Federal de Telecomunicaciones expide las condiciones técnicas de operación de la banda 5,725 a 5,850 MHz, para su utilización como banda de uso libre"*, el *"Acuerdo por el que se establecen las bandas de frecuencias de 5470 a 5600 MHz y 5650 a 5725 MHz, como bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso libre, y las condiciones de operación a que deberán sujetarse los sistemas y dispositivos para su operación en estas bandas"*, el *"Acuerdo por el que el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide la Disposición Técnica IFT-008-2015: Sistemas de radiocomunicación que emplean la técnica de espectro disperso-Equipos de radiocomunicación por salto de frecuencia y por modulación digital a operar en las bandas 902-928 MHz, 2400-2483.5 MHz y 5725-5850 MHz-Especificaciones, límites y métodos de prueba"*, el *"Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece las nuevas condiciones técnicas de operación de la banda de frecuencias 2400-2483.5 MHz, clasificada como espectro libre"* y cualquier otra disposición legal, técnica o reglamentaria que resulte aplicable.



**Tercero.-** La Persona Comisionada Presidenta de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones, con base en las facultades que le confiere el artículo 29 fracción XVII del Reglamento Interior de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones, suscribirá cada uno de los títulos de concesión única a que se refiere el Resolutivo Primero.

**Cuarto.-** Se instruye a la Dirección General de Concesiones, Autorizaciones y Registros a notificar a las personas físicas o morales el contenido de la presente Resolución y a entregar los títulos de concesión señalados en el Resolutivo Primero, una vez que sean suscritos por la Persona Comisionada Presidenta.

**Quinto.-** Inscribáanse en el Registro Público de Concesiones los títulos de concesión única que se otorguen, una vez que sean debidamente notificados a los interesados.



**Norma Solano Rodríguez**  
Comisionada Presidenta



**Ledénika Mackensie Méndez González**  
Comisionada



**María de las Mercedes Olivares Tresgallo**  
Comisionada



**Adán Salazar Garibay**  
Comisionado



**Tania Villa Trápala**  
Comisionada

La presente Resolución fue aprobada por unanimidad en la Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones, celebrada 12 de diciembre de 2025, mediante Acuerdo P/CRT/ORD/12122025/061.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafo décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 11, 19, fracción IV, 20, fracción I y 24 de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2, 17, 19 y 20 del Reglamento Interior de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones.